
RESOLUCIÓN NUMERO 003
(10 de enero de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORANDA LABORAL Y ATENCION AL PUBLICO Y, SE ORDENA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION NUMERO 017 DEL 8 DE MARZO DE 2016, Y LAS DEMAS QUE LE SEAN CONTRARIAS”

El Contralor Municipal de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial los artículos, 377 y siguientes de la Constitución Política, y 154 y siguientes de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 962 de 2005, en su tenor literal consagra: "ARTÍCULO 9. DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER AL PÚBLICO. Las entidades públicas no podrán cerrar el despacho al público hasta tanto hayan atendido a todos los usuarios que hubieran ingresado dentro del horario normal de atención, el cual deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas diarias, sin perjuicio de la implementación de horarios especiales de atención al público en los eventos en que la respectiva entidad pública no cuente con personal especializado para el efecto. Estas entidades deberán implementar un sistema de turnos acorde con las nuevas tecnologías utilizadas para tal fin. El Ministerio de Relaciones Exteriores señalará el horario en las oficinas de nacionalidad, tratados y visas, por la especialidad y complejidad de los temas que le corresponde atender conservando una atención telefónica y de correo electrónico permanente"

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional se unifico la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esa sentencia la Corte considero que el Decreto 1042 de 1978 era aplicable a los empleados públicos del orden territorial, puesto que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968 y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, dispuso que este Decreto y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran se aplicarían a dichos empleados.

Que Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, y de lo establecido en el artículo 21 de la misma norma se infiere que los empleados de tiempo completo tienen una jornada diaria de 8 horas, incluyendo los sábados.

Es el jefe del organismo de control quien está facultado para establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor.

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante Resolución 017 del 08 de marzo de 2016, dispuso como jornada laboral y de atención al público, de lunes a

jueves, la comprendida entre las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. y el viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Que con base en petición del 13 de diciembre de 2016 elevada por los funcionarios de la contraloría municipal de Dosquebradas en la cual se solicita modificar horario laboral tras consulta realizada entre los mismos, así de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00m y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y los viernes jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

Que atendiendo lo consagrado en la citada disposición legal, acatando la referida Sentencia, y petición elevada por los funcionarios, y teniendo en cuenta que no se afectan los derechos de los Usuarios y que se puede prestar una óptima atención al público, es viable adecuar el horario en los términos allí estipulados, esto es, un mínimo de ocho (8) horas diarias, o sea 44 horas semanales, durante todos los días laborables del año, para lo cual señalara como jornada laboral y de atención al público de lunes a jueves, la comprendida entre las 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y el viernes jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.,

Por lo expuesto, el Contralor Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

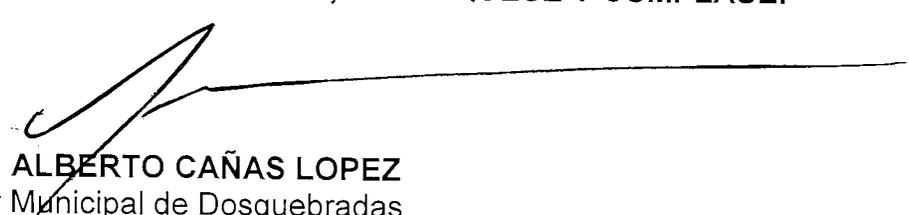
PRIMERO: Establecer como jornada laboral y de atención al público para los funcionarios de planta de la Contraloría Municipal de Dosquebradas: De lunes a jueves, la comprendida entre las 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. y el viernes en jornada continua, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Número 017 del 08 de marzo de 2016 y las demás que le sean contrarias.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir del día primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Dada en Dosquebradas a los diez (10) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FERNAN ALBERTO CAÑAS LOPEZ
Contralor Municipal de Dosquebradas

Elaboro: José Fernando Cardona Robledo
Director Operativo Administrativo y Financiero

Av. Simón Bolívar N° 36 - 44 Centro Administrativo Municipal CAM Of. 210
Tels. 322 8069 - Telefax 322 7463 Dosquebradas - Risaralda
cmd@contraloriadedosquebradas.gov.co - www.contraloriadedosquebradas.gov.co